INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Piedras 165 Planta Baja - TELEFAX 2916.26.69-

Montevideo, 5 de febrero de 2021.

El presente Pliego regirá para las propuestas presentadas en la Licitación Abreviada. 1/2021, a realizarse en el Instituto Nacional de Alimentación, <u>cuya apertura electrónica se realizará</u>, el día 25 de febrero de 2021 a la hora 15:00.

PLIEGO DE LA LICITACION ABREVIADA Nº1/2021

1.- OBJETO.-

Cotización por la contratación de servicio de alquiler de un Autoelevador eléctrico con chofer para el Depósito Central por el término de un año, prorrogable por un año más en las mismas condiciones a opción del Instituto Nacional de Alimentación.

1.1. - DESCRIPCION --

Autoelevador eléctrico, con capacidad de elevación de hasta

3.50 metros con un soporte en Kilos como mínimo de 2.500 kilos con su
respectivo desplazador.

Características del servicio:

- El chofer deberá cumplir un horario de 6 hs diarias de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y contar con flexibilidad horaria en casos puntuales.
- Se debe cumplir con el laudo vigente, para la categoría chofer de empresas de transporte con auto elevador (Grupo 13 Sub Grupo 7 Rama E4 de Consejo de Salarios).
- Se deberá brindar sin costo adicional el mantenimiento preventivo mensual de la unidad y mantenimiento correctivo en caso de ser necesario.
- El operario de dicha unidad debe contar con el siguiente equipo: casco, calzado de seguridad, chaleco refractivo, lentes de seguridad y guantes.
- Se deberá sustituir al chofer en caso de faltas, licencias de cualquier tipo o cualquier otra circunstancia con personal idóneo y de conformidad con el Instituto.

1.2.-TAREAS A REALIZAR.-

El auto elevador a contratar deberá contar con chofer idóneo, con libreta que lo habilite a conducir la maquinaria en cuestión.

El chofer deberá realizar un check list diario antes de comenzar la jornada, donde se asegure que la unidad no presenta fallas.

Las tareas a desempeñar son todas las inherentes a las que se desarrollan en nuestro CENADI, carga y descarga de camiones, acopio de mercadería en estanterías, movimientos de mercadería, traslados internos de pallets, movimientos en zona de carga, algo a aclarar es que el auto elevador, salvo en cuestiones de mantenimiento que no pueda realizarse en el lugar, deberá permanecer en el depósito el tiempo que dure la contratación, el chofer cumplirá 6hs diarias en el horario estipulado (de 8 a 14) pudiéndose requerir con alguna extensión horaria excepcionalmente.

2.- ACTO DE APERTURA.-

El acto de <u>apertura electrónica</u> de las ofertas presentadas, se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2021 a la hora 15:00.; automáticamente a la fecha y hora de apertura, cambia el estado de procedimiento de llamado preparado a Ofertas en proceso.

Desde ese instante la unidad de compra tiene acceso a toda la información de ofertas en el SICE, y quienes participaron como oferentes pueden ver las ofertas de los demás en el sitio de compras, excepto los documentos clasificados como confidenciales.

El sistema genera un "acta" automáticamente y envía un mensaje a las casillas de correo de todos los participantes informando que se ha realizado la apertura del procedimiento e invitándolo a consultar el acta en el portal de compras.-.

2.1.- PROPUESTAS. PRESENTACIÓN.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación

de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

El proveedor deberá ingresar en el Sitio de Publicaciones de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) su oferta, acorde a las directivas de la Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Agencia Reguladora de Compras Estatales.

-Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto se da valor al primero (web de Compras Estatales).

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en este pliego.

La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

2.2. - CONTENIDO Y FORMA DE ENTREGA DE LA OFERTA:

I.- LA OFERTA DEBERÁ CONTENER:

Índice con toda la documentación qua acompañe la oferta la que deberá estar numerada de todo lo que se adjunta indicando en que foliatura se encuentra cada uno de los puntos solicitados y archivos adjuntos, debiendo ser presentado en el siguiente orden:

- a) Identificación del oferente indicando Razón Social, RUT, teléfono y domicilio, Licitación al que se presenta la oferta.
- b) La DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO (en forma clara y expresa) de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente Pliego, en archivos subidos electrónicamente a la oferta, en la pestaña correspondiente.
- c) Enumeración pormenorizada de su INFRAESTRUCTURA OPERATIVA que implique, característica del mismo, antigüedad y capacidad del transporte ofertado que le permita disponer de la cantidad de vehículos necesarios descriptos a los efectos de cubrir las necesidades del Instituto, con las características de las licitadas, siendo este requisito determinante a las ofertas de la contratación, cantidad de personal disponible, sede de las oficinas, así como toda otra información que estime del caso o que le sea requerida posteriormente.
- d) ANTECEDENTES y/o REFERENCIAS comerciales de la empresa, en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con Instituciones Privadas. Cada oferta deberá describir los servicios que hubiera cumplido en otros organismos públicos o privados, período de actuación y procedimientos de cada uno. Debiendo acompañar documentación que lo acredite según se especifica en el presente pliego.

- e) Asegurar expresamente <u>mediante cláusula de compromiso y la</u> <u>disponibilidad de los mismos</u>, lo cual podrá ser pasible de verificación cuando el Instituto lo estime pertinente.
 - f) Especificar en su oferta en forma expresa que conoce y acepta el contenido y alcance de los Pliegos que rigen la presente Licitación.
- g) Cláusula expresa que se obliga a cumplir con las obligaciones laborales y tributarias vigentes, y cumplir con los laudos vigentes indicando grupo y sub grupo aplicable.

La omisión de alguno de los datos solicitados en los antecedentes será causal para que no se tome en cuenta en la tabla de ponderación.

Este punto no se ampara en la carencia formal establecida en el art. 65 del TOCAF, ya que el mismo es objeto de ponderación. –

 h) La OFERTA ECONÓMICA de conformidad al presente pliego, y el total de dicha oferta deberá coincidir totalmente con lo subido en la página de compras estatales en línea y el documento adjunto.

II- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA OFERTA:

- a.- Nota con características del autoelevador ofrecido.
- b.- Los ANTECEDENTES o REFERENCIAS comerciales deberán acreditarse mediante notas membretadas de los organismos ó empresas donde prestaron el servicio con firma de responsable debidamente identificado, teléfono y mail de contacto (no se tomará en cuanta otra forma de presentación de antecedentes).

En las mismas deberá hacer referencia a los procedimientos adjudicados estableciendo el período en que se cumplió el servicio y como fue cumplido el mismo.

Para el caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Otro tipo de cotización podrá ser objeto de que la oferta se excluya, a criterio de la Administración.

Se deberá expresar además el monto anual del servicio.

Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir la propuesta a las condiciones de pago establecidas, no aceptándose aquellas ofertas que incluyan intereses por demora en los pagos.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio o sujeto a ajuste, se considerará que los precios están formulados al firme.

La forma de pago es SIFF a 30 días de recibida y conformada la factura.

2.4.- ACTUALIZACION DE PRECIOS. PARAMETRICA A APLICAR.-

Precio firme.

2.5.- RÉGIMENES DE PREFERENCIA.-

2.5.1 - A los efectos de la aplicación de lo previsto en el Art. 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del artículo Nº 58 del TOCAF, Ley 15903 Art. 499 en la redacción dada por el art. 41 de la Ley Nº18362 reglamentada por Decreto Nº 13/009 del 13 de enero 2009 "con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 164/013 del 28 de mayo de 2013 (calificación nacional de los bienes en las compras públicas), en lo referente a la preferencia a los productos nacionales frente a los extranjeros, los proponentes que deseen acogerse a este régimen deberán indicar claramente el origen de los productos cotizados y su porcentaje de integración nacional.

- 2.5.2- Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como nacionales (Anexo I y Anexo II del Decreto Nº 131/014 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 2.5.3.- Aplicación Arts. Nos .59 y 60 Lit. A del TOCAF, Decreto Nº 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, Dec. Nº 504/007 del 20 de diciembre de 2007 y Dec. 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y Dec. Modificativo Nº 164/013. La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub programa de Compras Públicas para el Desarrollo La condición de MPyME será acreditada a través de un certificado que emitirá la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas Y Medianas Empresas (DINAPYME) del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 2.5.4. Declaración jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o su saldo de partida arancelaria.
- 2.5.5.- La declaración jurada o certificado de DINAPYME, serán de presentación obligatoria previo a la apertura de ofertas (junto con la propuesta)
- 2.5.6.- En ausencia de declaración jurada o certificado de DINAPYME en el cual se establezca el porcentaje no serán aplicables alguno de los beneficios.
- 2.5.7.- La presentación del certificado que califica como nacional al bien, servicio u obra pública será de presentación obligatoria previo a la apertura de ofertas. (Decreto 13/2009 art. 13.)

3.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA días calendarios, contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita al Instituto, previo a la adjudicación, manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de

pronunciamiento de éste último en el término de diez días hábiles de dicha solicitud.

4.- ACLARACIONES A LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LA PRESENTE LICITACIÓN / SOLICITUD DE PRÓRROGA.-

Para esta contratación, las aclaraciones que la regirán deberán ser formuladas por las adquirentes del pliego particular, por escrito o por intermedio del FAX 2915 17 42, hasta <u>CUATRO días hábiles antes a la fecha de la apertura</u>, en el Departamento de Proveeduría del Instituto, que las recibirá y dará trámite de inmediato.

La evacuación de las consultas se comunicará asimismo en un plazo no menor a DOS días hábiles a la fecha de la apertura al eventual oferente que la realice como a todos aquellos que hayan adquirido el pliego, asimismo se publicará en el sitio web de compras y contrataciones estatales (Decreto 131/2014).

SOLICITUD DE PRORROGA.- Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Proveeduría, por intermedio del FAX 2915 17 42; la prórroga de la apertura de las ofertas con una anterioridad no inferior a DOS días de la fecha de la apertura establecida en el Pliego de la Licitación.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera VEINTICUATRO horas antes de la apertura prevista.-

5.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.-

5.1. - FACTORES DE EVALUACIÓN -

Evaluación de las ofertas:

La evaluación de las ofertas presentadas se realizara en dos componentes:

Primer Componente: Análisis Jurídico

Se procederá a analizar la documentación que de acuerdo al presente pliego debe acompañar las ofertas, así como el contenido de las mismas y el cumplimiento de los demás requisitos formales.

Las que no den cumplimiento a lo solicitado, serán desestimadas y no pasarán a la siguiente evaluación.

Segundo Componente: Evaluación Técnica y Económica

Se procederá al análisis del contenido técnico y económico de aquellas ofertas que precalificaron en el análisis jurídico, sugiriendo adjudicar a la que se considere más ventajosa para los intereses de la administración y las necesidades del servicio, teniendo en cuenta para la evaluación y selección, los siguientes factores:

Factores de Ponderación		Escala de Valoración
Precio		0-60
Antecedentes en actividad	pública	0-20
Antecedentes en actividad	privada	0-14
Otros beneficios que se oto	orguen al p	ersonal y/o para INDA
respecto del servicio ofrecio	do	0-6

5.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.

PRECIO:

A efectos comparativos y de determinar el precio de la oferta se tomará el valor total de cada oferta en base a los Precios de cada valor Hora, correspondiendo 60 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = 60 x Pb / Pi, donde Pb es la oferta total (diurnas más nocturnas) más baja entre las ofertas que califican, y Pi es la oferta total (diurnas mas nocturnas) de la propuesta en consideración.

ANTECEDENTES:

Antecedentes de similares suministros en la actividad Pública

Antecedentes de servicios prestados dentro de los últimos 5 años

Más de 3 antecedentes 20 Puntos

Entre 1 y 3 antecedentes 10 puntos

Antecedentes de servicios prestados en actividad Privada
 Antecedentes de servicios prestados dentro de los últimos 5 años
 Más de 3 antecedentes 14 puntos
 Entre 1 y 3 antecedentes 10 puntos.

OTROS BENEFICIOS

Se asignará el puntaje de 3 puntos para aquellas ofertas que presenten beneficios a otorgar al personal disponible para realizar el servicio y 3 puntos a aquellas empresas que otorguen beneficios para INDA respecto del servicio ofrecido, el máximo puntaje asignado en este ítem será 6 puntos.

Los Antecedentes a puntuar precedentemente deberán estar justificados por carta membretada del organismo ó empresa donde prestaron el servicio con firma de responsable y teléfono de contacto.

Sólo se puntuará la información por notas presentadas en la oferta con las particularidades antes mencionadas.

Antecedentes negativos: de existir antecedentes negativos que surjan del RUPE o del MIDES y/o si dentro de los antecedentes presentados por la propia empresa

se comprobare que existen antecedentes negativos se restará un punto por cada antecedente negativo, con una quita máxima de 5 puntos.

6..- ADJUDICACIÓN.-

El Instituto se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, <u>de acuerdo a la ponderación de cada factor</u>, aunque no sea la de menor precio, así como de rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

Podrá aumentarse o reducirse la cantidad a adjudicar en los términos previstos por el artículo 74 del TOCAF.

El Instituto se reserva el derecho, en caso de ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según el criterio de evaluación determinado (art.66 del T.O.C.A.F.) de:

- a) Entablar negociaciones reservadas o;
- b) Adjudicar a la oferta menor o más conveniente, previo llamado a mejora de oferta cuando corresponda.

Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. (Debiendo estar vigentes los certificados de BPS, DGI y BSE, como acreditada la representación invocada en la propuesta).-

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en

www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de .2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

7.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

- a) Proporcionar en arrendamiento un autoelevador con chofer. Además el autoelevador proporcionado lo deberá hacer en buen estado de conservación y funcionamiento.
- b) Reemplazar el autoelevador de inmediato en caso de desperfecto o accidente que impidan o dificulten el buen cumplimiento del servicio.
- c) El autoelevador deberá ser de uso EXCLUSIVO durante el término de la presente contratación, estando expresamente prohibido compartir el mismo con terceros.
- d) La adjudicataria deberá cumplir con las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para esta rama de actividad, en lo que refiere al pago de salarios, normas de seguridad e higiene y aportaciones y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.
- e) El personal que cumpla las tareas deberá estar asegurado contra Seguro de Accidente de Trabajo ante el Banco de Seguros del Estado.
- f) La empresa adjudicada deberá comunicar al Instituto los datos personales del trabajador afectado a la prestación del servicio y en caso que el trabajador original sea sustituído en el correr del contrato, deberá también suministrarse esa información. El mismo deberá estar identificado al momento de concurrir a realizar el trabajo y con equipo de trabajo apropiado y con logo de la empresa.

- g) Se deberá proveer reemplazo para el conductor en caso de falta, licencia, accidente o cese del mismo.
- h) El personal asignado deberá presentar libreta de conducir (Categoría B, C, D, F
 y H) y acreditar el curso de manejo de elevadores.
- i) El adjudicatario deberá registrarse en el Registro General de Proveedores del Estado, (Tabla de Beneficiarios de la TGN), e inscripto como beneficiario en el SIIF, (Sistema Integrado de Información Financiera), sin cuyo requisito no se le harán efectivos los pagos.
- j) Deberá presentar la documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias- nacionales o departamentales- ante el Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva, y Banco de Seguros del Estado, se exigirá en el momento de la apertura, adjudicación, en el momento de procederse a los pagos a la empresa adjudicataria o cuando la Administración lo solicite en cualquier oportunidad durante la vigencia del presente procedimiento.
- k) No deberá estar registrado como deudor alimentario Ley 18.244.
- L) El chofer deberá registrar asistencia.
- El I. N. D. A. podrá exigir en cualquier momento que el adjudicatario acredite en el plazo de 72 horas el cumplimiento de dichas obligaciones con la presentación de los recaudos correspondientes.
- El I. N. D. A. se reserva el derecho de exigir previo al pago de la prestación contractual, o en cualquier oportunidad a criterio de la Administración, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral entre la empresa y los trabajadores, accidentes de trabajo y contribuciones de seguridad social y situación de la empresa ante la D.G.I, así como otro recaudo que correspondiere.
- El personal contratado para cumplir con el servicio, deberá ser remunerado conforme a los laudos establecidos para el grupo de actividad de que se trate, convenios colectivos o Decretos del Poder Ejecutivo para la categoría en que se

desempeñen, según lo dispuesto en el numeral 1.1 de este pliego. Deberá cumplirse con las contribuciones de seguridad social que corresponda ante los organismos previsionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión por responsabilidad imputable al adjudicatario. Se considerará incumplimiento total que el autoelevador no funcione y no sea reparado como si no proporcionara chofer.

El personal deberá contar además con carnet de salud vigente y certificado de buena conducta.

8.- PENALIDADES -

I).-INCUMPLIMIENTO .-

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones de su personal conforme a lo establecido por los Consejos de Salarios o de las obligaciones previsionales, será causa de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario y será comunicada a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a sus efectos.

El Instituto se reserva el derecho de exigir de la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El Instituto tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El no cumplimiento, o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) relativas al proveedor:
- Advertencia
- Suspensión por un período que se determinará en cada caso.
- Eliminación de la Empresa como Proveedora del Instituto.
- b) relativas al contrato:
- Anulación o rescisión de contrato.
- Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si el o los adjudicatarios no cumplieren con el servicio en general, en la forma que este Pliego establece, el Instituto, luego de la correspondiente notificación al incumplidor, y sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, queda facultado para seleccionar de entre las restantes ofertas, aquella o aquellas que entienda más conveniente, debiendo estos nuevos adjudicatarios, ratificar los términos expuestos en sus ofertas y realizar el depósito del 5% correspondiente al cumplimiento de contrato (Punto 12 del Pliego).

En todos los pagos, el Instituto, podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el Organismo contratante, relativa al contrato.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del derecho que se acuerda al Instituto, que producidos 4 (cuatro) incumplimientos cualquiera fuese su entidad, pueda rescindirse el contrato y reclamarse daños y perjuicios si los hubiere.

El Organismo contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios y demás rubros de carácter salarial a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada y en caso de constatación de que la empresa contratada haya incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes.

II) MULTAS .-

La Administración aplicará por incumplimiento de los plazos contractuales una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), por cada día de retraso, calculada sobre el valor actualizado del suministro a la fecha que debía ser realizado.

9.- DOMICILIO Y PLAZOS CONTRACTUALES .-

Se tendrá como domicilio del oferente, el constituido por éste en su oferta.

Se establece como medio válido de notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo, en el domicilio constituido por el oferente y/o adjudicatario en su propuesta, sin perjuicio de la notificación personal, mail, Fax, o cualquier otro medio que asegure la documentación de la recepción.

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo indicación en contrario.

10.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACION DE LAS FACTURAS .-

Las facturas se presentarán en su original, en el Departamento de Proveeduría del Instituto Nacional de Alimentación, debiendo estar al día con las demás obligaciones tributarias a las que estuviere obligado el adjudicatario.

Los pagos se efectuaran a través del SIFF dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de presentación de las facturas respectivas, las que deberán estar debidamente conformadas.

INDA, será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

11.- GARANTIAS:

11.1-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Para el caso que el valor total de la oferta supere el tope de la Licitación Abreviada, el oferente deberá constituir garantía de mantenimiento de la oferta, debiendo los oferentes presentar el depósito de garantía, mediante efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguros de fianza, los cuales serán de carácter obligatorio (Art. 64 del TOCAF).

Previamente a la presentación de las ofertas y en el caso que correspondiere se deberá justificarse la constitución de la correspondiente garantía de mantenimiento de la oferta por \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

Dicho depósito será obligatorio y se hará efectivo en el Departamento de Tesorería de INDA hasta el día y hora de la apertura hasta la hora 11:00.

11.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En caso de corresponder (Articulo 64 inciso 5 TOCAF) cuando el monto de la oferta sea superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada se deberá presentar esta garantía.

El adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o

póliza de seguro de fianza, dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o de su ampliación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del o de los adjudicatarios, pudiendo el Instituto, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el o los adjudicatarios no den cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva del bien o servicio.

12.- VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.-

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, <u>tendrán carácter de compromiso.</u> Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el Instituto podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato sin que ello de lugar a reclamación alguna.

13. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

El Instituto, podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

NOTA 1-

ACLARACION: En todo lo que no se oponga al presente Pliego, regirá en forma complementaria el Pliego General.

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1OBJETO	1
1.1. DESCRIPCION	1
1.2 TAREAS A REALIZAR	
2 ACTO DE APERTURA	2
2.1-PROPUESTAS - PRESENTACION	3
2.2- CONTENIDO Y FORMA DE ENTREGA DE LA OFERTA	4
I CONTENIDO DE LA OFERTA	4
II DOCUMENTACION A PRESENTAR	6
2.3 - COTIZACION	7
2.4- PARAMETRICA A APLICAR	8
2.5- REGIMENES DE PREFERENCIA	9
3 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	10
4 ACLARACIONES	10
5 ESTUDIOS DE LAS OFERTAS	11
5.1- FACTORES DE EVALUACION	11
5.2- CRITEROS DE EVALUACION	
6 ADJUDICACION	14
7 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	16
8 PENALIDADES	
I) INCUMPLIMIENTO	
II) MULTAS	20
9 DOMICILIOS Y PLAZOS CONTRACTUALES	
10 FORMA DE PAGO Y PRESENTACION DE FACTURAS	20
11 GARANTIAS	21
11.1-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	
11.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	21
12 VALORACION DE LA INFORMACION PRESENTADA	
13 - EXTENCION DE RESPONSABILIDAD	

DOCUMENTOS



Les documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 25 de mayo y publicados tal como fueron reduciados por el órgano enunor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 131/014

Apruetame el Miego Úmico de Bases y Condiciones Generales para los Contretos de Summistros y Servicios No Personales 1763+18

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD RUBLICA
MINISTERIO DE SALUD RUBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y IPSCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
HINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Corrabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decrato Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012:

RESULEANDO: D que el mismo establece que el Poder lle sulvo, previn informe de la Agencia de Compras y Contraracismo del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la Republica, podrá formular reglamentos o plugos unios de los es y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suprim tros y servicios no personales, entre otros:

(II) que dichos reglamentos o plicas serán de uso obligatorio para todas as administraciones públicas estarális, en las contrataciones que deban dar complimiento a lo dispareto por el jueso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere coricillable con un fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley:

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servários No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los provendores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones.

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de techa à de diciembre de 2013.

ATENTO: a lo dispuesto par el articulo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agescia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente:

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Articulo Le Apruebase el Pliego Único de Bases y Condicione: Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Prescutales cuyo texto bice adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regira para los contratos de suministray servicios no personales, en todas los administraciones públicaestatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen o límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Orderado de Contabil ca 1 y Administraçãos Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimentos que excluieran reglamentación especial.

Artículo 3.-En el casoprevisto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pilego que se apracha por el artículo 1 de este Decreto, no es conciliable con sus fines espectucos establecados por los Constitución de la República o la ley, podrá aprobar una diferente criminación de la Asamblea Gamera, al Poder Electrico, a la Aspencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribuna de Cuentas de la República.

Artículo 4- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se trácien a partir de los 20 dilas corridos de la attima publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contratacionedist Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los provesdores estatales.

Articulo 6.- Derogase el Decreto Nº 53/990 de 28 de enero de 1993

Articulo 7.- Comuniquese y pulltiquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República, EDUARIXO BONCOS EL UIS PORTO: MARIO BERGARA; PLEUTERIO FERNÁNDEZ HUJDOBRO, RICARDO EFIRICHI ENRIQUE PINTADO: EDGARIX ORTUNO: KOSÉ BAYARDI. SUSANA MUNIZ: ENZO BENIX HULLIAM KERECHIAN; FRANCISCO BELTRAMIE DANIEL OLESKUS

Contenido

1 Disposiciones Generales	
1.1 Amisto de Aplicación	
1.2 Jerarquia de las Normas	
1.3 Computo de Planos	-
L4 Notificaciones	
1.5 Contonicaciones	4
L6 lurisdiction competente	- 4
2 Publicación del llamado	5
3 Artoraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prorroya de apertura de ofertas	
6 Reserva de la Administración	-
7 Normalización de artículos.	- 6
8 Requisitos Formales de las Oferius	- 6
5.1 Restarción	6
8.2 Damicilio	6
8.3 Identificación	7
8.4 Complimiento de requisitos formales.	7
9 Requisitos para la presentación de las oforta-	
9.1 Documentos integrantes de la oferta	- 1

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.	7
10 Validor de las ofertas	-8
10.1 Consideraciones generales	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización	9
10.3.1 Discrepancias	.9
10.3.1 Discrepancias	9
1D.4 Tetherton	101
10.5 Regiments de Préforencia	11
10.5 1 Regimen general	11
10.5.2 Regimenes especiales incluidos en el Program	2
de Contratación Pública para el Desarrollo	
11 Carantía de mantenimiento de oferta	
	16
11.2 Aplicación de multa	
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1 Presentación	16
12.2 Confidencialidad	419
	27
12.3 Apertura. 13 Defectos, carvacias o errores en las ofertas.	
13.1 Comisión Asesora de Adjusticaciones	-18
13.2 Admisibilidad de las ofertas	-17
13.4 Mejorn de ofertas	19
13.5 Negociaciones	_20
13.6 Procie Manifiestamente Inconveniente	20
13.7 Vista de las actuaciones	
14 Adjudicación	-21
14.1 Dictado del acto	-21
14.2 Requisites formales	-21
15 Aumento o disminución de contrato	-21
to Notificación,	22
17 Devolución de las gametias de mantenimiento de oferta. 18 Perfeccionamiento del contrato	成:
18 Perfeccionamiento del contrato	22
19 Garantia de fiel cumplimiento del contrato.	22
19.1 Constitución	-22
19.2 Opción de no presentación de la garantía.	203
19.3 Falta de constitución de la garantía	23
19.4 Escución de garantía 20 Control de calidad	12
20 Control de calidad 21 Cumplimiento personal de las colligaciones	_23
	24.
22 Mora 23 Penalidades	32
	24
24 Importación.	
25 Recepción	.25
26 Rescisión	123
27 Devolución de la garantia de tiel cumplimiento de	20
contrato.	- 25
28 Pages	.25
ANEXO I - Modelo de Declaración puin BIENES que	1969
califican como nacionales.	_22
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS	
(CON Surunistro de birnes) que cilifican como nacionale	
(Dacreto Nº 13/009)	_26
ANEXO HI - Pliego De Condiciones Particulares:	-
Clinicalas Necesarias	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares:	- 457
Clausulas Opcionales	-31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ambito de Aplicación

Las cormas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Úrtico de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para les Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

astablecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requiento reglamentación especial.

1.2 Jerarquia de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sillo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Computo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computación en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro mestico hábil de comunicación de scuerdo a los datos proporcionados en el Registro Unico de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunis aclaves se efectuarán en el domicilo o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Inrisdicción computente

Por eta do hecho de groundario, se intenderá que el ofesente bace expreso accessemiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leves y Tribunales de la República Oriental del Uniquey.

2 Publicación del Harvado

Es obligatoria la publicación de la convectoria a precedimiente competitives y el Plego Particular en al sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antefación suficiente en casos de corresponder, sin perjuició de otros medios que la Administración Pública estima conveniente.

En les cases de licitaciones públicas, se deberá dar complimiento à la normativa especifica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquiremes del Piego Particular mediante comunicación escriti dentro del plaza que ñjo el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho termino no será obligaturio proporcionar más dates o Sinuterios.

Las consultas doberán ser especificar y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo-que establezca el Plingo Particular, comunicando las mismas a rodos los interesados a través de no publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Plingo Particular historia sido adquitado, la en acadom de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tamo al eventual oferente que la realice, como a fodos aquellos que hayan estignidos dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podra, antes que vecza el plano para la presentación de ofertas, modificar el Pflego Particular ya sea por iniciativa propio o en mención a una oceanita crobs rivación formuna a por un particular. Indos los interesados serán cotificados do las modificaciones introducidas, en un plazo no musor a 2 días untes del hirmino límito para la recepción de las ofertas, pengonalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayon adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del auto web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecións de prorregar la facia u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el paratio anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá soncitar prorroga de la Apertura de Oferias. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prorroga será resueita por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponense la prorroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la rueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compros y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podra procrogar la Apertura, o dejar sin efecto

el l'amado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la mueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos, asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofestas y el importo do los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caea de dejar sin efecto el Llámado, se procedera a publicar innecdiatamente lo nesuelto un el sitio vieb de Compras y Contrataciones Estatales, y en au caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pingos. Consecuentemente, la Administraçion procedera a devolver de oficio el importe de los Pingos, y las garantias depos na la

si correspondiens.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre nomoalizado. la referencia a las normes estandarizadas de calidad que apluquen, incluidas en el Plação Particular, bará obligadorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efeduará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redaccion

Las ofertas deborán ser redactadas en formo clara y precisa, en idioma casiellamo y confireme lo disposisto por el artículo 63 del TCCAE.

El Pliego Particular podra autorizarda presentación de follatos, catálogos, etc. en idioma extrangero. La Afrainistración se reserva el desecho de exigir en cualquior momento so traducción al cuatellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicibo a los efectos

dei procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas lextránleros, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podran actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo debera estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extrangeras, cresdo por la Luy Nº 16.497 de 15 de junio de 1994 y encueso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Los firmas proponentes deberán indices los nombres de los utulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anômina-

En los casos de aplicación del presente Pliogo Unico, las sociedades anonimas deberán agregar la nómima de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del europtimiento de los requisitos formales « aplicaria los principios establacidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podró imponer al oferente ningún requisite que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la denvistración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de listresponsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrà exigir documentación a la que se queda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información

le libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constara de los siguientes documentos:

 Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezco el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto heliado.

 La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimierto de contratación, indusendo la declaración

exigida en el punto 10.5.

Documentos requeridos en el Pliego Parbenlar.

9.2 Recuisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el ederente debeni:

- a. Deprestar la garartia de mantenimiento de oferta cumolo la Administración declare la obligatorio del de la misma de acuerdo a lo establecido por ej art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirer el Pilego, cuando el mismo troga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los piercetes deberán presentar sus propuestas de aciendo con le establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que e estableción en el Miego Particular, podeendo agregar configuir otro información complementaria, percain omatir ninguna de las estigues esenciales requeridas.

A estos efectos se comideran esmeiales sólo aquallos aspectos cuyo amiaño, pueda alterar o impedir la debida igualdad de los obsentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios

establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admissión inicial de una propuerta no será obstáculo para si invalidación posterior si se constetaren luego, defectos que vicilir los requisitos legalits o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofecias que contengan apartamientos sustanciales a dicha

exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entienda que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegra, y que e proporiente (gieda compromerido a su total complimiente, sin perjuici de la facultad de la Administración de establecer en las bases de llamado exigencias de manifestación expussa por purte de los alarentes en cuyo caso los mismos deberán cumplia con dicho requisito.

10.2 Ohjeto

Las ofertas deberán ajustarse reconablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en caserta la complejidad técnica de núsmo. Se considerará que las condiciones técnicas establocadas en lo Plisgos tienen un caracter indicativo para la consecución del objeto del llamado. Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse medificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuavalo, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaren el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero mantenieralio la identificad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Phego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigierido las cláusulas INCOTERMS Câmara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los procios de los bienes y servicios que propone suministras en las condiciones contendades establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma aigura. En el caso en que el Plego Particular no determise precisamente la cantidad iromprar, les oferentes posición proponer precios distintos por camidades diferentes de unidades que se adjulleguen.

El oterente indicará los precios de los bienes y servicios que cropone auministrur en los condiciones comerciales establecidas en el Plago Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá colizarse y los instrumentos da pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera dos reparera entre les precios unitarios y los testales, enlidrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la confidait enculta en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello un perpueso de la facultad de la Administración de otorgar un plazo maximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores exidentes o de escasa importancia la que operará mempresque no se otres la igualdad de los obreniles, conforme lo preceptuado por el articulo 65 inciso 7 del TOCA.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio finne sin ejustes, o de formulas parametricas de schuslización de precios, será incluida en las cláusulas del Plingo Particular.

A falta de especificación en el Plugo Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una tórmata paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_4 (aA/A_4 + bB/B_1 + ... + mM/M_4 + n)$$

donde

P. - monto de la propuesta

P. - monto actualizado de la propuesta

a, b,...m. n > coeficientes de incidencia de los penimetros.

La suma de diches coeficientes deberá ser igual a 7.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo procio no está sujeto a ajuste.

 A, B, ...M * partimétros o indices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parâmetros con subindice 0 tomas el valor vigente al último dia hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subindice I toman, para suministros, el valor vigunte al día o mas anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio punderado del valor del parametro en el periodo de facturación.

Cuando la entrega se realice destro del plazo contractual, el ajusedel precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara funta de dicho plazo por razones imputables al proveedor o 2 825 subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega roal.

Podrá aplicarso la misma fórmula paramétrica para el caso de demora an el pago

Los valores de todo? Es parâmetros contenidos en la formula de ajurto 4 berán estar documentados por publicaciones oficiales o que mercanas la confiamza de la Administración. Dichas publicaciones debenán astar claramente definidas un la oferia y, en ason de ser extranjeras se incluirá una copia de la musmas.

En el caso de suministros terifados oficialmente en el País. La Administración no pagará precios o aumentos mayones a los decretados por la autoridad competente, aún cuando lo fórmula parametrica eléve estos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo ciausules ense limiten el tratlado de los aumentos a los precios, los mismos serán tinidas en cuanto.

10.4 Tributes

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerantes incluidos en los precioe cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará al importe de aquallos tributos en los que la administración sex agente de rescución (Impuesto al Valor Agregado, IRNE u otro tributo vigente) dal proces global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos inclusios en el mento de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la cumercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regimenes de Preferencia

10,5,1 Régimen general

El margen de profecencia a los productos que califican como nacionales fronto a los que no califiran, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el altanco, naturalera y procedimientos de cálculo siguientos:

- f) Sora aplicablo en los casos de licitaciones públicas y ticlitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción, en las que dicha profunercia resulte procedente, cuando el risagto supere el establecido para la obligatoriadad del persente Pliego Unico. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprofer la convocatoria.
- ii) Serà apticable siempre que exista parcinil de catulad o de aptillad. Se consulara que existe paradad de catulad o aptitud entre

cúrrias cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos un el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bimies o servicios, realizadas por los Erios Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de becho o de derecho en regimenes de libre competencia.

BLENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el précio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que daseen acogene al presente beneficio deberán formular una doclaración jurada detallando los bienes a provier que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazas no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los electos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuora presientado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual rocarra en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen-como turcumaios será del 8% en el presto respecto de los que no califiquen como turcimados de ocuendo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya il soministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margon de profesencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente debeta declarar el parcintate del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcumade no sorá aplicable el presente beneficio.

Formulas de céleulo

Los precios comparativos de los productes y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquem como tales se evangaran de acuerdo con las formulas alguientes, em portuicio de la consideración de los demas criberios de evaluación de ofertos:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

 $PCN = PN - (PN \times 0.08)$ PCNN = PNN

B) Servicies que incluyan bienes

PCN = PN - PN x II - % BMN) x 0.08

Dontle:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = presio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del preciucto racional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprisdor

NBNN - porcentaje del prileto del servicio que representan los bieres que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Caundo los demás criterios de evaluación, catáblecidos en el Pliego

Particules, tengan asignada una coantificación monetaria, la mismo se sumará al procio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen sem estos cotizados en plaza o a importar se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requerados para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se consideraria almacenes del comprador a todos los recintos. habituales de recupción de mercadorias de acuerdo con lus características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deburán incluir todos los tributos que correspondan (arancelos generales, arancelos de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regiments especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograms de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacimales frente a los que no califican, establecido en los arte. 59 y 60 lis. A del TCC AF modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procesimientos de cricalo siguienes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aptilibbe cuardo intervengan micro, pequenas y mediarias empresas (en adelante MIII YME) con bienes de su producción en como con servico e prestados o ejecutados directamente por elles, que califiquen cumo nacturales. A los efectos de ampararse on el mierdo abprograma, las empresas deberán estar incluidos en alguna de las carcarias previstas en el Dec. Nº 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y aprimarse a lo dispuisto en el Dec. Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- iii) Será aplicable siempre que exista pundad de cultidad o de aptirad. Se considera que existe pandiad de calidad o aplitud entre observa cumido las mismas cumplim los requisitos técnicos exigidorem el Plego Particular. No será aplicable en los contratamienes y adquisicacios debienes o servicios mulizadas por los Entes. Autonomos y Servicios Descentralizados del dominto industrial, contercial y finars umo dol Estado, destinadas a servicios que se sucuentrem de hecho o de derecho en regimenes de libre competencia.
- iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que catifiquen como nacionales de micro y poqueñas empresas será del 5% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre a o bles cualquiora de las cotegorias o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que so califiquen como maximales.
- for El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen o mo nacionales de micro y pequeñas empresas sora del 16% y jura medianas empresas del 12% en cualquior circumstancia en que participe un producto o servicio que un califique emmo nacional y su oferta sea válida.
- v) El monto sobre el que se apticará el margen de provere da los servicios de micro pequeñas y mechanos empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos hienes que no califiquen como nacionales. A marcifectos, la Administración tendrá en cuenta los porcenhajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPT ME eminido por la DIN APYME.
- vi) En el caso de los bienes, la comparaçión da precios entre los preductos ofracidos por empresas que catifiques como MIPYME;

los que no califiquen, sean estos cotinados en plaza o a importar, se efectuară considerando, sea en forme seal o ficta, todos los gastos. requiridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderias de acuerdo con las características de éstas, inclusivo les obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranottes generales, aranottes de acuerdos de integración, etc.), aun aquellos de los cuales la Administración se encuentre expnerada.

No se incluiran en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las formulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de

 A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MILLAME

 $PCM = PM - (PM \times B)$

8) Servicios que incluyar bienes, propoecionados por MIPYME PCM = PM - PM x (1 + % BNN) x B

Domde:

PCM - precio comparativo del producto MIPYME con la

apticación de la preferencia.

PM - precio del producto MIPYME puesto en almagenes del comprador.

VBNN « porcensaje dei procio dei servicio que representan los bienes que no califican como cacionales de acuento conel certificado del art. 5 del Dec. Nº 371/010,

B - preferencia de acuerdo con los numerales iii) y (v) presententes.

Cuando los demás criterios de culturción, estableados en el Pliego. lengan establecida una cuantificación pometaria, la mumo so sumará al precio comparativo.

lin caso de ausencia de duclaración del mencionado percentaje no será aptivable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los minimizales i) y ii), del precedente hi) podran presentarse a la contratación o adquisición invocando explicitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una. custidad igual al 10% del total del quantum previsto per la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferia o propuesta.
- (v) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberà. adiudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reservo de Mercado, el 10% del quantipo total del objeto ticitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
 - y) Este mecanismo no aplica en los siguientes ensos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por apticación del regimen previsto en el precodente bil.
 - b) cuando la mejor ofesta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por apticación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

- c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso debenic
 - Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
 - Pandamentar su decisión en todos los casos, quedancio dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.
- d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal By literal C, momentum 1, 3 y signification del art. 33 del TOCAF.
- vI) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás profutencias en procio previstas en el presente numeral 10.51 y 10.52 T.

11 Garantia de mantenimiento de oferta

lil nierente podrá comititais la garantia mediante depósito en efectivo men valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fiama per un vaior feo en moneda nacional o extramera que se determinarii en el Fliego Particular.

Elimbino Pliego podrá establecer la obligatoriedad de arcon a moios. En caso contratio el oferante podrá optar por constituirla o en-

En ningón caso podrán exigins: garantías por otertos cuyos montes on inferiores al tope de la licitación abreviada.

Ellego Particular podrá establecor garanties diferentes o escretar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente il la Administración.

11.1 Ejecución

La garantia podra ser ajecutado:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantia de fiel cumplimiereo del contrato, cuando corresponds.
- c) Cuando el adjudiratario se niegue o nu concurra a firmar el contrato, babiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oterente opte por no constituir la garantia de mantenimiento de orota, en las mismas hipotesis del numera) anturios. se aplicará una multo del 5% del mento máximo de su ofirma. El actoadministrativo o resolución que imponga la multa será titulo elecutivo. sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y pequicios que dicho mormplimiento pueda l'uber caucado e la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de niurías

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizares personalmente contra recibo, o por correo, las, en línes e través de las sitios web de Compras y Contrataciones fistables u otro medios remotos de comunicación electrónica según lo disconga el flatrado, no simido de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asigurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El ofesente podrá declarar con carácter cientidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes,
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza samilar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal caracter deberá presentarse en forma sepanada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea brove y consiste (Decreto Nº 232/610 de 2 de agrano de 2010).

No se considerarán confidenciales los precies, las descripç frues de bicries y servicios obertados, ni las condiciones generales de hi oficiala.

T23 Aportura

La apertura de las ofertas se háricos forma pública en el lugar, día y hora filados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública le limite y ele los oferentes o sus supresentantes que descen asistic. En casa de apertura electronica, esta se efectuará en forma automática y el acta se reapitina a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posteriar y se controlará si se ha constituido la gammía, cuando ello correspondieza.

La admisión inicial de una propuertamo será obstâgulo a so rechazo el se constituren luego defectos que violen los requisites legales o aquellos sustanciales contenidos en el respictivo Pliego.

Se considerar în apartamientos sistanciales seguitos que no pueden subsururse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su amblisis. El costo será de cargo del solicitante.

Amerto el acto no podeli immediacine modificación alguna en las propuestra, puellendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que descen-

Finalizado el acto se labrará neto circunstáriciada que será firmada por los funcionacios actuantos y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, an como por los demás oferentes que lo deseculhaçar.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá elengar a los proponentes un plano máximo dedos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de measa importancia; este plazo podrá ampliane para provuedores del exterior y en ese caso se aplicars a todos los oferentes.

El piazo antes mencionado no se alorgani mando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferences o cuando se presonu la mústencia de alguna maniobra destinada o obtenor una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete mórmas fundadamente souca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A foe efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

- Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberan uccusar se cuando media cualquier circumstancia comprobible que pueda afectar so imparcialidad.

Finalmente la Combión Assesta de Adjudicaciones empiral su inforcis que debera contener los fundamentos que respalden su julcio se admissibilidad y su opción por la ofetta más conveniente, exponesati las razones de la neirma.

El promunciamiento deberá recoer sobre cada item, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictansin de la Comisión Asesora de Adjudicaciones su gonera rangún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el malis o de administratud de las propuestas, lo que implica determinar al las ofertas presentadas cumptem con la summativa vigente en la materia, lo que compendo, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiara del Texto Ordenado de Contabilidad y administración Financiara del Texto Vigentes, así como las como las como de el Pliego Unites aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particidans que rijan en el procesióniento de que se trata.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Coudiciones Particulares se deberán estableces los critorios de avaluación, conforme a uno de las siguientes absentes

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuente para evaluar las efectos así como la ponderación de cada uno a electos de determinar la califeración asignada a cada ofesta, en su caso (Arts. 48 Ltt. C y 63 final del T.O.C.A.F.)
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elabanto cuantifativo, el que será aplicado únicamente respecto do quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del flama do (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

23.4 Mejora de otertas

hi en la comparación efectuada se rocuentran dos o que soleriar que reciban ralificación similar o que tengan procio similar, según sea al driterio de evaluación aplicado. la Comisión Assasara da Adjudicaciones, o el ordenador, en su cuso, podrá invitar a les otorientes respectivos a nueltrar sua ofertas, otorgandoles un plantivo menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con catificación similar aquidlas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la buja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más idenentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Piego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TCCAE se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentas, a fin de obteses mujores condiciones tácnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuendo su calificación es similar o su procio es similar, según los critorios de evaluación previstos en las bases del llamado:

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifestamente inconvenientes, el oculenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mojuras en sus condiciones técnicas, de précio, plazo o calidad.

15.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere si cuadruple del mento maximo para la licitación abraviada compendante al organismo, una vez obtendo el primuro antiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o recinuo de las ofertas por apartamiento de las normas o conduciones presistificadas. La Administración deterrá dar vista del expediente a los oferventes, excepto de equella información de caracter confidencial contunida en las ofertas respecto de la cual se haya darlo campliana mo a la ocreativa vigente un la materia para ser canaderada como tal (Ley Nº 18.381 y Aris. 28 a 32 del Decreto Nº 232.010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Ari. 10 Ley Nº 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manificato por el termino de cinco días, cotificandose a los interesados dentro de las ventificantes boras de dispuesto el trámite altadido.

Los ofirmentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precidente les pusaderaciones que las meserza el proceso cumplido hasta el momento y el gictamen o informe de la Comisión Assessa de Adjudicaciones. No será mosesario esperar el masseurso de este plazo si los interesados expressario que no tienen consideraciones que formular.

Los cycritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados során considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los articulos 30 y 315 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento do diciar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya perición debe existir mformo fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación prosentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un piazo de cuanenta y ocho humo a rales ofectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Assuora de Adjudicaciones y complida la vista, en su caso, el ordenador compitente dispondra

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo destro del cual deberá adjuillor, declarar desiento o rechizzar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta mas conveniente a los intenses de la Administración Pública y las pecesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expensa constancia de lofundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatorio, en el plazo en que la administración disponga. la presentación de todos los esquisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En mingún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre accesa.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminutri unilateralmente las presucciones objeto de la contratación hasta un múximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminutrse en mayores preportances de inducidas, previo consentimiento del adjudicatario, ni petando las condicioses que rigen la contratación.

lin ningún caso los aumentos podrán excester el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precodentemento se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatules.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechaso de ciertas sem potificado a tados los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cumdo se hayan rechezado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garanties de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuenta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TCCAP, se procederá a la devolución de las garantias de mantenumiento de oferta constituidas a los restantes constituidas.

Al adjudicatario se le devolverá su gazantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfoccionado el contrato y se hubiere constituido la gazantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al ofengue del arto que disponga su adjudicación dicado por el ordenador competente, provia intervención del Tribunal de Cuentas de la Republica.

La administración podra establecer en los Pilegos. Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escribale requisitos de solemnidad a cumplir con posser oradad al dictado del mencionado. acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantia de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 46% del topo de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicación constituiro una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podra acrecer con una retención de los sucusivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituiră la garantia mediante depósito un efective o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de

seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligaturias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantia los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste el sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantia se constituya en moneda extranjera, se tomarà el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mess de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantia.

19.2 Opción de no presentación de la gazantia

El Pliego Particular podrá establecor el derecho de los adpidomentos a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa aquivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantia

La falta de constitución de la gatantía de fiel camplimiento del contrato en tiempo y forma, en los cuese que seu oxigible. Jurá esducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hace uso de la facalitad establecida en el inciso final del alt. 70 del FOCAF.

19.4 Ejecución de garantia

La garantia de fiel complimiento del complimiento a las estigeiscuriada en caso que el adjudicatario no de complimiento a las estigaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública postrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y ciertificación, cuntroles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas debenhi ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá complir por si las obligaciones asomidas. Silo postrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con si consentimiento por escrito del organismo contratione, previa demostración de que el cesionario brinda las mamos regundades de cumplimiento, registrandose al hecho en el RUPE.

En todos les casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que retire los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerini la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incomplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Les penalidades por mora podrán ser:

 A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte perespondiente, per el memplimiento.

 B) un porcentaje de dicho mento o cuota parte, proporcional al periodo de incumplimiento.

El Pliego Particular determinacia datros purpertajes y su límite máximus.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el devecho de los adjudicatarios a opter por no presentar garantia de fial cumplimiento de cantrato, y se incumpliera el cantrato, el acto administrativo que imponga la multa sera titulo ejecutivo, sin perjulcio del restrambento de sia eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la camunicación del bacho El REPE.

24 Importación

En case de Planes a ser importados por la Administración, se establece à en al Plago Particulo los condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la poestación de servicios en las condiciones y plezos previstos en la contratación.

La Administracion efectuará has controles de calidad que semperfinentes. En ciso de que algun elemento no cumpla con lo solicitado, el provecidor, a su costo y dentre del plazo que tije el Phego Partientes deberá sustituirlo por el adecuado, no diándose trámito a la recepción hasta que no haya complido la exigencia procedente, sin perpueso de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el provesco no hubiese hecho la mestitucion, ni justificado e saturacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Gazantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatorio hubiera optado por no presentar gazantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TCCAF, aplicas la multa previata en el citado arrículo, comunicándose al SUPE.

26 Rescision

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatano, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pieno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales provistas en la ley

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecición de la gametia de fiel complimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oforente horiero optado por no presentar gurantia, sin perjuicio del pago de las decodo multas que corresponda, efectuandose la comunicación al RUPF.

En caso de rescisión del contrato amos de iniciarse se escución material, el ordenador podrá efectuar la adjuditación al alguerate melor oferente de ese procedimiento de compra, prioria acaptación de date. En caso de no acaptación se podrá con diffusir con el orden de probación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel complimiento de contrato

La garantia de fiel complimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligacionas contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier desda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Medelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE CUIEN FIRME Y TENGAPODERES SUFICION TES PARA RUPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los blenes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuendo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicata la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto Nº 13089)

El que sescribe (NOMBRE LIE OUJEN FIRME Y TENGARY D'ENFÉS SUR JENTES PARA RIFPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) es representación de (NONBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta cabilica como nacional de acuerdo a lo disposito en el art. 8 del Decreso N° 13489.

Declara, asimismo, que elfos servicios que omos estayon el suministro de biones y los que NOCALIFICAN COMONIACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicio ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada cuso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del tenens seque con entra el art. 56 del TOCAE.

Pinna autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particularen Cláusulas Necesarias

El Pluego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pluego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cliusulas signientes:

- El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
- 2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior o ambas, adarando en caso de ser exterior los Incoterios -Câmara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la vectión vigante);
 - Forma (pracios unitarios o totales, parciales o globales, escalorados por camidad, exc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios apastábles, etc.).
 - d) Aceptación de entiraciones juntiales.
 - ii) Moneda/s aceptisda/s.

- Para el esso de aceptame cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las candiciones que deberá camplir el ofevente y adjudicaturio a tal fin.
- g) Mantimimiento de ofertas
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
- 3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para tivaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del ofeneste, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a electos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
- Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y mumento en que se efectuará la conversión.
 - (Por ejemplo: La conversion a moneda nacional se hara de acuerdo al arbitraje y tipu de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el dia anterior a la fecha de apertura)
- 5. Planes i modo de pago.
- Monto, clase, logoto piare para la presentación de las gurantias, cuando corresponda, com exoneración.
- flugar y plazo para lolicitar adametores a los pliagos y plazo para evacuar las consulta-
- Lligue, pliezo y medio/s para solicitar prómoga de la apertura de oferito.
 - 9. Lugar plana e noblinis para la presentación de ofertas.
- Direction, numero de fax, carreo efectrónico y orres medios a los efectos de formular consultas, camunicaciones, etc.
- Fecha giura para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
- 12. Modo de provisión del objeto de la contralación. Placo de entrega y su obseputo.
 - (Por esemplo: el plazo de entrega se computara a portir del dia siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de credito, o de la emissión de la orden de compra, o de la fisma del coorato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya entreplido la condición estipulada al efectio).
- Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incomplimientos.
- 14. Si se morgan o no beneficios fiscales o de otra naturalesta y la determinación de los mismos.
- Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Clausules Opcionales

Cumdo la naturaleza de la contratación o las sucesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Plisgo Particulor, entre otras que se consideren convenientes, las siguantes chiusolas que complementen el Pliego Unico.

- L Si se admitton ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, ademits de la trassca.
- Si se admiten ofertus alternativas, o modificaciones o variantes, sin recessidad de incluir una oferta básica.
 - 3. Se se obliga a las firmas extranjeres a tener representación
- comercial o constituir domicilio en el país.

 4. Agrupamiento de los items que deberán ser necessiciamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de traccionar la adjudicación entre mán de un oferente.
 - 5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difec
 - n. admission de formulas parametricas para njuites de precios.
 - 7. Admisibilidad de ofertas en idioma extrafições...